

ANUNCIO de 14 de enero de 1998, sobre notificación del acuerdo de incoación y Pliego de Cargos de expediente sancionador a Daniel de Pedro Cano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación y el Pliego de Cargos del expediente sancionador n.º 0262-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 14 de enero de 1998, El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

ANEXO I

Fecha de la incoación del expediente: 8-8-97.

Denunciado: Daniel de Pedro Cano.

Último domicilio conocido: C/. Gran Vía n.º 86, planta 12, puerta 6. Madrid (Madrid).

Expediente n.º: 0262-CC/97.

Hechos: Tener instalado a las 20.00 horas del día 13 de julio de 1997, un campamento de turismo donde se encontraban alojados un total de 120 niños, en el paraje conocido como finca «Arrecortos», perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera.

Tipificación de la supuesta falta: Art. 74.7 de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50 de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 13.1 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción grave.

Cuantía de la posible sanción: De 100.001 a 1.000.0000 de ptas.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque. Jefe de Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero. Funcionario de Cuerpo Administrativo.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 8 de agosto de 1997.—El Director General de Turismo. Fdo. Francisco M. Sánchez Lomba.

ANEXO 2

En el Procedimiento Sancionador núm 0262-CC/97, seguido frente a Daniel de Pedro Cano, con N.I.F n.º 830972-M por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Tener instalado a las 20.00 horas del día 13 de julio de 1997, un campamento de turismo donde se encontraban alojados un total de 120 niños, en el paraje conocido como finca «Arrecortos» perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 13.1, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura de sanción grave, pudiendo ser sancionados con multa de 100.001 a 1.000.000 de ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a Daniel de Pedro Cano.

Cáceres, 14 de noviembre de 1997. El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

ANUNCIO de 14 de enero de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Iván Abio Salinas, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al

expediente sancionador n.º 0280-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 14 de enero de 1998. El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0280-CC/97, seguido frente a Iván Abío Salinas, con N.I.F. núm. 76.118.849-G por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente pliego de cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 22.45 horas del día 1-8-97 en el paraje conocido como «Los Alisos-Garganta Gualtaminos» en el municipio de Villanueva de la Vera.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Iván Abío Salinas.

Cáceres, 27 de noviembre de 1997. El Instructor.—Fdo: EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 16 de enero de 1998, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Oscar Raúl Aceituno Martín, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 0278-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 16 de enero de 1998. El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador núm. 0278-CC/97, incoado a Oscar Raúl Aceituno Martín, con N.I.F. n.º 76.117.622-L, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 1-8-97, por la Guardia Civil de Villanueva de la Vera, se procedió el día 13-8-97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar Acampada Libre a las 22.45 horas del día 1-8-97 en el paraje conocido como «Los Alisos-Garganta Gualtaminos» en el municipio de Villanueva de la Vera (Cáceres)» el cual le fue comunicado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en tiempo y forma.

2. En fecha 1-10-97 le fue formulado Pliego de Cargos siendo devuelto por el servicio de Correos con la anotación «Desconocido», por lo que se dio cumplimiento a lo previsto en el art. 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y en el Diario Oficial de Extremadura núm. 136, de fecha 22 de noviembre de 1997.